

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

6270 Decreto número 67/2000, de 1 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia, a don Antonio Páez Saura.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de enero de 2000, acordó incoar expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia a don Antonio Páez Saura, designando Instructor del procedimiento al Consejero de Presidencia.

En la instrucción del expediente tanto instituciones públicas como privadas, han puesto de manifiesto su adhesión y apoyo a esta iniciativa, quedando así acreditada la extraordinaria calidad de la trayectoria deportiva de don Antonio Páez Saura, destacando su contribución a la promoción de nuestra Región en el ámbito deportivo.

Por lo que antecede, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, en su calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de junio de 2000.

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia a don Antonio Páez Saura.

Dado en Murcia a uno de junio de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Presidencia

6271 Decreto número 68/2000, de 1 de junio, por el que se concede el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia, a don Casiano Navarro-Soto López.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de abril de 2000, acordó incoar expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia a don Casiano Navarro-Soto López, designando Instructor del procedimiento al Consejero de Presidencia.

En la instrucción del expediente tanto instituciones públicas como privadas, han puesto de manifiesto su adhesión y apoyo a esta iniciativa, quedando así acreditada la extraordinaria calidad de la trayectoria deportiva de don Casiano Navarro-Soto López, destacando su contribución a la promoción de nuestra Región en el ámbito deportivo.

Por lo que antecede, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y

Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia, en su calidad de Instructor del expediente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de junio de 2000.

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma de Murcia a don Casiano Navarro-Soto López.

Dado en Murcia a uno de junio de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Presidencia

6272 Decreto número 69/2000, de 1 de junio, de modificación del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo primero del Decreto 16/1999, de 13 de julio, incluye entre los Departamentos que integran la Administración Regional, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dicho Departamento no se ha visto modificado, ni en su denominación ni en su ámbito competencial, por el reciente Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Razones de oportunidad, sin embargo, aconsejan sustituir la citada denominación por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la facultad de variar la denominación de las Consejerías cuando dicha modificación sea posterior al inicio del mandato del Presidente de la Comunidad Autónoma, dando inmediatamente cuenta a la Asamblea Regional.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2000.

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en lo relativo a la denominación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, que se llamará en adelante Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, permaneciendo inalterables sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de junio de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Presidencia

6273 Decreto número 70/2000, de 1 de junio, de modificación del Decreto 32/2000, de 11 de mayo, por el que se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

Por Decreto 32/2000, de 11 de mayo, se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 69/2000, de 1 de junio, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas pasa a denominarse de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, lo que determina la necesidad de modificar el primero de los citados Decretos en lo referido al mencionado cambio de denominación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2000,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica el artículo único del Decreto 32/2000, de 11 de mayo, por el que se establece la prelación de las Consejerías de la Administración Regional, en el sentido de sustituir la denominación de Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, permaneciendo inalterable el resto del contenido del mismo.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 1 de junio de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6224 Orden de 30 de mayo de 2000 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto de Presidencia número 30/2000, de 5 de mayo, reorganiza la Administración Regional, determinando su artículo segundo la creación de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, a la que asigna el ejercicio de determinadas competencias.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, se hace necesario establecer un régimen de delegación de competencias del titular del Departamento en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se delega en el Secretario General el ejercicio de las siguientes funciones:

A) EN MATERIA DE DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las transferencias de créditos presupuestarios, que el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 45 del citado Decreto Legislativo 1/1999, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

3.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

4.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección 16 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

5.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos 226.01 (Atenciones Protocolarias y Representativas), 227.06 (Estudios y Trabajos Técnicos) y 350 (Intereses de Demora) de todos los programas de gasto de la Consejería.

6.- La facultad de retener créditos hasta la cuantía que se establece en la legislación vigente como competencia de los Consejeros para autorizar y disponer gastos. Igualmente, la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen imputables a los Capítulos II y VI de todos los programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 10.000.000 de pesetas.

B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los Vocales a que se refiere el artículo 63, apartado 2.b) de la Ley 1/1988, de 7 de enero; ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato y la expedición de la certificación de la ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

C) EN MATERIA DE PERSONAL

1.- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previas las propuestas de los titulares de los respectivos Centros Directivos.

2.- Proponer el nombramiento de los Habilitados-Pagadores de la Consejería.